



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	DEPENDENCIA AUDITADA: OFICINA JURÍDIA
FECHA: 27 de noviembre 2023	Fecha de Inicio: 30 de noviembre de 2023
LUGAR: OFICINA DISTRISSEGURIDAD	Fecha de Finalización: 22 de Diciembre 2023
TIPO DE INFORME: FINAL	AUDITORIA No. 005

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Verificar, a través de los procedimientos de auditoría, el cumplimiento del objetivo del proceso de Gestión Contractual de "*Adquirir oportunamente bienes y servicios para apoyos logísticos y tecnológicos de proveedores habilitados conforme a la normatividad y procedimientos que conforman el sistema de compras públicas, con el fin de satisfacer las necesidades incorporadas en el plan anual de adquisiciones de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales*".

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

El alcance de la presente auditoría se circunscribe a la evaluación y seguimiento de las acciones inherentes al proceso de Gestión Contractual, especialmente en los siguientes aspectos:

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la etapa post contractual de los contratos suscritos en las vigencias 2020, 2021 y 2022.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y obligaciones contractuales de los contratos celebrados en la vigencia 2023; así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los supervisores.
- Evaluar la identificación de riesgos y diseño de controles establecidos a las diferentes etapas de la gestión contractual.

3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:

- **Ley 80 de 1993** "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"
- **Ley 1150 de 2007:** "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

- **Ley 1474 De 2011** *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- **DECRETO 1082 DE 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Manual de contratación y supervisión DistriSeguridad.
- Guía de Riesgos y Diseño de Controles para Entidades Públicas, expedidas por DAFP.

4. RESUMEN EJECUTIVO:

La Oficina de Control Interno en ejercicio de su rol de Evaluación y Seguimiento, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2023, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, desarrolló la auditoría al proceso de Gestión Contractual, atendiendo los lineamientos establecidos en la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, con el fin de verificar la aplicación de las disposiciones legales aplicable, en procura de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad y salvaguardar la modalidad administrativa; a la cual se le dio apertura el 30 de noviembre de la presente vigencia.

Mediante memorando 1837 de 2023, se solicitó al líder del proceso de Jurídica relación de los contratos suscritos por la entidad en el período comprendido entre el 2020 al 2023 y la matriz de riesgo de gestión del proceso; quien dio respuesta mediante memorando 1867 del 05 de diciembre.

Los procedimientos de auditoría aplicados para la evaluación fueron: verificación documental, mediante la revisión del expediente contractual publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I y II, y entrevista al líder del proceso.

Revisado y analizados los archivos suministrados se determinó un total de seiscientos cinco 605 contratos, de los cuales ciento noventa (190) corresponden a contratos suscritos en la vigencia 2020, ciento treinta y cinco (135) en la vigencia 2021, ciento treinta (130) vigencia 2022 y ciento cuarenta y ocho (148) a la vigencia 2023.

En consonancia con lo anterior, la evaluación del proceso de contratación se basará en revisión de la etapa poscontractual de los contratos celebrados en las vigencias 2020, 2021 y 2022, es decir, liquidación de los contratos, en los casos que apliquen. Así mismo, se revisará especialmente el contrato CO1.PCCNTR.4231084 de la vigencia 2022, con el propósito de atender la solicitud presentada por Raúl Martínez Aguilera, en calidad de presidente de la Veeduría Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible.

Seguidamente la ejecución de los contratos suscritos en la vigencia 2023 y el cumplimiento de las funciones de los supervisores de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

A continuación, se exponen los aspectos evaluados y los resultados obtenidos por la Oficina de Control Interno, así como las observaciones que se derivadas de esta acción de control.

5.1 EVALUACIÓN DE LA ETAPA CONTRACTUAL

En esta etapa se evaluó inicialmente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los documentos previos, condiciones técnicas exigidas y publicación de los documentos contractuales en las plataformas SECOP II y Tienda virtual del Estado Colombiano, de los contratos celebrados en la vigencia 2023. Seguidamente se analizó la designación del supervisor y el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, de manera excepcional se analizó la ejecución de contratos de la vigencia 2022 correspondientes a: nueve (9) órdenes de compra, siete (7) contratos bajo la modalidad de contratación directa/arriendo, dos (2) mínima cuantía y el contrato interadministrativo DSCIE-006-2022, este último en virtud de la solicitud presentada por la veeduría nacional el 25 de julio de la presente vigencia.

5.1.1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DSCIE-006-2022 (CO1.PCCNTR.4231084) DE LA VIGENCIA 2022

En cumplimiento a la solicitud presentada por la veeduría nacional el 25 de julio de la actual vigencia, la entidad dio respuesta de fondo mediante los oficios 0001301 del 17 de agosto y 0001346 del 25 de agosto, donde se informó, entre otras cosas, lo siguientes:

- Que las cuentas de cobros y facturas se encuentran publicadas en SECOP II.
- Se aportó listado de ubicaciones de subsistemas SIES alarmas comunitarias y puntos CCTV para fortalecer los entornos escolares de las IE del distrito de Cartagena De Indias, es importante indicar que la información se encuentra relacionada en los estudios y documentos previos del proceso contractual
- Las modificaciones realizadas al contrato Interadministrativo No CO1 PCCNTR 4231084 se encuentran cargadas en Secop II, es preciso indicar que todas fueron prorrogas por lo cual no se necesitó de expedición de registro presupuestal.
- En los Estudios y Documentos Previos del proceso se estableció que quien ejercería el control en la ejecución del contrato sería el Director Operativo de DistriSeguridad y dicha supervisión fue aceptada en Secop II (firma electrónica). Por otra parte, a través de Resolución No 017-2023 "Por medio de la cual se delega la supervisión en contratos estatales del establecimiento", se designó al P.E Operativo-Aquiles Ribon como Supervisor del contrato No CO1.PCCNTR 4231084, además dicha supervisión fue aceptada en Secop II (firma electrónica). Por otra parte el anexo Técnico y/o requerimientos técnicos exigidos por la entidad, presupuesto oficial, Estudio del Sector y Estudios y Documentos previos, se encuentran debidamente cargados y publicados en Secop II

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

- Es importante resaltar que los Estudios y Documentos Previos se encuentran debidamente publicados en SECOP II
- No hubo intervenciones o información solicitada por la Fiscalía, en el proceso de contratación

La información anterior fue verificada en la plataforma SECOP II, por esta oficina asesora, donde se constató que la documentación se encontraba cargada.

5.1.2 ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2022

Tabla #1

NO.	MODALIDAD	OBJETO	SUPERVISIÓN
1	ORDEN DE COMPRA 87917	Suministro de útiles y elementos de oficina para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos de la entidad durante la vigencia 2022.	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
2	ORDEN DE COMPRA 87916	Suministro de útiles y elementos de oficina para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos de la entidad durante la vigencia 2022.	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
3	ORDEN DE COMPRA 88329	Adquisición de seguros obligatorios de accidente de tránsito (SOAT) para los vehículos de propiedad de Distriseguridad.	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
4	ORDEN DE COMPRA 89087	Adquisición de motocicletas con destino a la Policía Metropolitana de Cartagena y el Instituto Penitenciario y Carcelario de Cartagena de Indias, como componente del proyecto fortalecimiento logístico para la seguridad convivencia justicia y socorro en Cartagena de Indias 2021130010192.	Director Operativo
5	ORDEN DE COMPRA 89086	Adquisición de motocicletas con destino a la Policía Metropolitana de Cartagena y el Instituto Penitenciario y Carcelario de Cartagena de Indias, como componente del proyecto fortalecimiento logístico para la seguridad convivencia justicia y socorro en Cartagena de Indias 2021130010192.	Director Operativo
6	ORDEN DE COMPRA 91616	Adquisición de licencias (antivirus) por 3 años para los equipos de cómputo de Distriseguridad, según las especificaciones mínimas y lineamientos establecidos en el acuerdo marco cce-273-am-2020 a través de la tienda virtual del estado colombiano.	Profesional Universitario Especializado de Planeación
7	ORDEN DE COMPRA 92107	Adquisición de elementos estímulo en especie por permanencia laboral por quinquenios de conformidad con el plan de incentivos 2022.	Profesional Universitario Especializado Jurídica
8	ORDEN DE	Adquisición de motocicletas uniformadas y	Director Operativo

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

NO.	MODALIDAD	OBJETO	SUPERVISIÓN
	COMPRA 93206	no uniformadas con destino a la Policía Metropolitana de Cartagena y el Instituto Penitenciario y Carcelario de Cartagena de Indias, como componente del proyecto Fortalecimiento Logístico para la Seguridad Convivencia Justicia y Socorro en Cartagena de Indias 021130010192.	
9	ORDEN DE COMPRA 93208	Adquisición de motocicletas uniformadas y no uniformadas con destino a la Policía Metropolitana de Cartagena y el Instituto Penitenciario y Carcelario de Cartagena de Indias, como componente del proyecto Fortalecimiento Logístico para la Seguridad Convivencia Justicia y Socorro en Cartagena de Indias 2021130010192.	Director Operativo

Fuente: Elaboración propia- Información suministrada mediante memorando 1867 del 5 de diciembre

Observación No.1

Se observó que las órdenes de compra relacionadas en la tabla anterior en su publicación carecen de los estudios, documentos previos y soportes de ejecución de la misma, inobservando los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el “Manual para la operación secundaria de los instrumentos de agregación de demanda”, posiblemente por la falta de controles que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales en la adquisición de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, generando incertidumbre en la relación costo beneficio para el logro de las metas y la satisfacción del interés general.

Respuesta a observación No.1

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder operativo del proceso Gestión Contractual y Luis Campo, Director Operativo – supervisor, con el objetivo de comunicar las observaciones.

El líder operativo del proceso Gestión Contractual, informó que todos las ordenes de compra tienen publicada en la tienda virtual la documentación relacionados con el análisis del sector, estudios previos, CDP, entre otros documentos técnicos necesarios, los cuales son obligatorios para el diligenciamiento del formulario de compra; sin embargo, posiblemente cuando el ordenador del gasto firma la orden de compra quizás estos no se hacen públicos, debido a que no se realizaron las operaciones secundarias para el cargue de documentos adicionales. Ahora, en virtud a que no se tiene claridad sobre la obligatoriedad de la publicación de dicha información, se solicitará mesa de ayuda a la Tienda Virtual del Estado Colombia- Colombia Compra Eficiente, requiriendo concepto frente a la publicación de información adicional.

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

El equipo auditor, le indicó que aun cuando desde el usuario administrador es posible visualizar la información, éste no ha efectuado los permisos correspondientes para la consulta ciudadana

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 04 de enero el líder del proceso informó que elevó consulta a Colombia Compra Eficiente, con el objeto de conocer la viabilidad de publicar documentación adicional en las órdenes de compra vencida, pero que aun se encuentran sin liquidar. Obteniendo como respuesta que *“Si las órdenes de compra aún se encuentran emitidas en la plataforma, sí es posible publicar documentos adicionales en las órdenes de compra, con el fin de que en la vista pública puedan evidenciarse”*. Así mismo, aportó los estudios y documentos previos que soportan el cumplimiento de la etapa precontractual.

Por otra parte, el Director operativo en su calidad de supervisor de alguno de los contratos, a través de memorando 023 del 12 de enero manifestó que *“La dirección operativa se encuentra recolectando los documentos y soportes de ejecución de las órdenes de compra número 89086, 93206, 93208; las cuales se ejecutaron en el año 2022”*

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se fija la observación, en razón a si bien se encuentra documentada la información relacionada con la etapa precontractual, ésta no se encuentra con vista pública en la tienda virtual, lo cual imposibilita el acceso a la ciudadanía. Así mismo, atendiendo lo conceptuado por Colombia Compra es necesario que se corrijan y prevengan las desviaciones detectadas; por tanto, será consignada en el Plan de Mejoramiento, con el fin que se presenten acciones de mejora que permitan subsanar las causas generó la misma.

5.1.3 CONTRATOS VIGENCIA 2023

El análisis se circunscribió a los siguientes contratos:

A) CONTRATACIÓN DIRECTA- OPS:

En este acápite se evaluarán únicamente los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión asociados con la operacionalización de la línea 123 en el marco del proyecto denominado *“implementación y sostenimiento de las herramientas tecnológicas para la seguridad y socorro en Cartagena de Indias”* con código BPIN “2021130010180”, debido a que los contratos suscritos para el cumplimiento de las demás funciones, programas y proyectos de la entidad fueron sujetos de evaluación en el seguimiento realizado por esta oficina asesora a la contratación plataforma SECOP II, primer semestre 2023, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla #2

NO	NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD/TIPO	CONTRATISTA	PLAZO	SUPERVISOR
1	CD-085-2023	Contratación directa/ apoyo a la	María José Garcia Ballesteros	31/12/2023	Director operativo

		gestión			
2	CD-086-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Nathalia de Jesús Garcia Consuegra	31/12/2023	Director operativo
3	CD-083-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Jairo Andrés Martínez León	31/12/2023	Director operativo
4	CD-082-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Dariana Mairy Castellanos Delgado	31/12/2023	Director operativo
5	CD-084-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Cristian Ruiz Villa	31/12/2023	Director operativo
6	CD-091-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Alexander Gonzales Meneses	31/12/2023	Director operativo
7	CD-090-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Wadis Ortiz Meñaca	31/12/2023	Director operativo
8	CD-089-2323	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Carolina María Torres Beltranc14	31/12/2023	Director operativo
9	CD-088-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Margareth Julio Cardona	31/12/2023	Director operativo
10	CD-087-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Morelia Vanessa Castillo Gutiérrez	31/12/2023	Director operativo
11	CD-092-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Dana Lucia Caldera Méndez	31/12/2023	Director operativo
12	CD-093-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Alberto Junior Diaz Polo	31/12/2023	Director operativo
13	CD-095-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	German Enrique Diaz Caraballo	31/12/2023	Director operativo
14	CD-094-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Zoraida del Carmen Zúñiga Cano	31/12/2023	Director operativo
15	CD-110-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Jesús David Urieles Tous	31/12/2023	Director operativo
16	CD-109-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Deivis Luis Moscote Echavez	31/12/2023	Director operativo
17	CD-108-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Sofia Cabrera Gonzales	31/12/2023	Director operativo

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

18	CD-111-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Elvis Enrique Zabaleta Guardo	31/12/2023	Director operativo
19	CD-112-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Luz Nery Quitian Carvajalino	31/12/2023	Director operativo
20	CD-113-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Yadeila del Carmen Caballero Ayala	31/12/2023	Director operativo
21	CD-114-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Samira Valiente Robles	31/12/2023	Director operativo
22	CD-116-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Frank Steven Carrascal Olascoaga	31/12/2023	Director operativo
23	CD-117-2023	Contratación directa/ apoyo a la gestión	Jully Daniela Luango Ocoro	31/12/2023	Director operativo

Observación No. 2

En los contratos de ordenes de prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados en la tabla inmediatamente anterior, se observó que el documento que soporta la ejecución contractual, no es suficiente para determinar el cumplimiento del objeto y obligaciones de estos, en razón a que se aporta únicamente oficio de cumplimiento de actividades, suscrito por la Policía Metropolitana de Cartagena, el cual por sí solo no demuestran las condiciones de modo, tiempo y lugar de la actividad desarrollada, además no corresponde con los productos entregables definidos en la cláusula segunda “*obligaciones específicas del contrato*”, contradiciendo el principio de responsabilidad y transparencia consagrados en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por debilidades en la supervisión, afectando el control sobre la ejecución contractual y la oportuna adopción de decisiones para garantizar su cumplimiento.

Respuesta a las observaciones No.2.

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y Luis Campo, director operativo - supervisor, con el fin de comunicar las observaciones; este último manifestó en su calidad de supervisor que las mismas serán revisadas y analizadas, comprometiéndose a emitir respuesta y/o soporte del mismo.

Finalmente el Director Operativo en memorando 0023 del 12 de enero, informó que “*se solicito la estadística de las llamadas a la Policía Metropolitana de Cartagena la cual se adjunta*”

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Se fija la observación, debido a que el informe estadístico de llamadas suscrito por funcionarios de la Policía Metropolitana de Cartagena de India, indica que los contratistas vinculados a DistriSeguridad dieron cumplimiento a las obligaciones contractual, más no se aportaron soportes del cargue de dichos documentos en SECOP II, como evidencia de la ejecución objeto del contrato.

Adicionalmente, dado que la observación se presentó en forma reiterativa en diferentes contratos, deberán establecerse en el plan de mejoramiento controles que prevengan o subsanen las causas de las mismas.

Observación No. 3

Se evidenció de forma reiterativa en los informes de actividades de los contratistas relacionados en la tabla #2 el no cumplimiento de la obligación correspondiente a *“Registrar en la herramienta tecnológica SECAD PLUS la información hacia los distintos radios operadores o entidades de apoyo (Armada Nacional, CRUED, Transito Distrital, etc.)”* argumentado en que el reporte no es posible realizarse, toda vez, que las organizaciones no cuentan con la plataforma, situación que denota debilidades en la planeación del contrato, en razón a que posiblemente en los estudios previos no se analizó tal condición, contradiciendo el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual puede conllevar a que no se cumplan las necesidades que pretende satisfacer la entidad con el proceso de contratación.

Respuesta a las observaciones No. 3

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y Luis Campo, director operativo - supervisor, con el fin de comunicar las observaciones; este último manifestó en su calidad de supervisor que las mismas serán revisadas y analizadas, comprometiéndose a emitir respuesta y/o soporte del mismo.

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se fijan las observaciones, debido a que no se aportaron soportes que permitan subsanar o desvirtuar las debilidades detectadas. Por consiguiente, deberán establecerse acciones de mejora a través del Plan de Mejoramiento.

Observación No. 4

En las cuentas de cobro de los contratos que se relacionan a continuación, se evidenció acreditado los aportes al sistema de seguridad social con el mismo comprobante de pago en dos periodos consecutivos, vulnerando el principio de responsabilidad en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por falta de controles en el ejercicio de supervisión, conllevando al incumplimiento de dicha obligación y posibles responsabilidades disciplinarias.



**INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL
INTERNO**

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

NUMERO DE CONTRATO	CUENTAS DE COBRO CON SEGURIDAD SOCIAL DUPLICADA.
CD-085-2023	En las cuentas de cobro 01 y 02 se aportó la misma seguridad social correspondiente al mes de julio.
CD-088-2023	En las cuentas de cobro 03 y 04 se aportó la misma seguridad social correspondiente al mes de octubre.
CD-087-2023	En las cuentas de cobro 04 y 05 se aportó la misma seguridad social correspondiente al mes de noviembre.
CD-092-2023	En las cuentas de cobro 03 y 04 se aportó la misma seguridad social correspondiente al mes de noviembre.
CD-109-2023	En las cuentas de cobro 01 y 02 se aportó la misma seguridad social correspondiente al mes de octubre.
CD-116-2023	En las cuentas de cobro 01 y 02 se aportó la misma seguridad social correspondiente al mes de noviembre.

Respuesta a las observaciones No.4

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y Luis Campo, director operativo - supervisor, con el fin de comunicar las observaciones; este último manifestó que en su calidad de supervisor que las mismas serán revisadas y analizadas, comprometiéndose a emitir respuesta y/o soporte del mismo.

Finalmente el Director Operativo en memorando 0023 del 12 de enero, informó que *“se realizó la subsanación de la seguridad social que se encontraban duplicada de los contratos número CD-088-2023, CD-087-2023, CD-092-2023, CD-109-2023 CD-116-2023 las cuales fueron montadas en la plataforma SECOP II”*

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Si bien se implementaron correcciones inmediatas para subsanar los hallazgos, se fija la observación, debido a que ésta se presentó en forma reiterativa en diferentes contratos; por tanto, con el objetivo prevenir en futuros procesos contractuales la materialización de riesgos que afectan las funciones de supervisión, se recomiendan establecer acciones de mejora las cuales deben ser consignados en el plan de mejoramiento.

Observación No.5

En los contratos que se describen a continuación se evidenció inconsistencia en el reporte de periodo de la seguridad social relacionado en el formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP y el soporte del pago adjunto, toda vez que en el primer documento se hace referencia a un periodo y en la en la planilla señala otro, incumpliendo lo consagrada en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por debilidades en la en el ejercicio de la supervisión y gestión documental, afectando



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

la vigilancia sobre la ejecución contractual y la oportuna adopción de decisiones para garantizar el efectivo y eficaz cumplimiento.

NUMERO DEL PROCESO	DOCUMENTOS CON INCONSISTENCIA
CD-090-2023	<ul style="list-style-type: none"> • En la cuenta de cobro 01 y 02 se aportó el mismo FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP con periodo de pago correspondiente al mes de agosto y planilla de seguridad social anexo corresponde al mes de julio. • En la cuenta de cobro 05 se evidenció que en el formato SCAP se encuentra relacionado período de pago diciembre, sin embargo, la planilla de seguridad aportada es la del mes de noviembre.
CD-092-2023	<ul style="list-style-type: none"> • en el "formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP" aportado en la cuenta 002 presenta inconsistencia con el pago de seguridad social, toda vez que la primera reporta como periodo pagado el mes de enero y en la segunda corresponde al mes de septiembre. • En la cuenta de cobro 05 en el formato SCAP se encuentra relacionado periodo de pago diciembre, sin embargo, la planilla de seguridad aportada es la del mes de noviembre.
CD-108-2023	<ul style="list-style-type: none"> • En la cuenta 001 se presenta el "formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP" presenta inconsistencia con el pago de seguridad social, toda vez que la primera reporta como periodo pagado el mes de diciembre y en la segunda el mes de octubre.
CD-111-2023	<ul style="list-style-type: none"> • En la cuenta 001 se presenta el "formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP" presenta inconsistencia con el pago de seguridad social, toda vez que la primera reporta como periodo pagado el mes de diciembre y en la segunda el mes de octubre.
CD-114-2023	<ul style="list-style-type: none"> • En la cuenta 001 presenta el "formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP" presenta inconsistencia con el pago de seguridad social, toda vez que la primera reporta como periodo pagado el mes de diciembre y en la segunda el mes de noviembre.
CD-117-2023	<ul style="list-style-type: none"> • en la cuenta 002 el "formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP" presenta inconsistencia con el pago de seguridad social, toda vez que la primera reporta como periodo pagado el mes de diciembre y en la segunda el mes de noviembre.

Respuesta a las observaciones No.5

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y Luis Campo, director operativo - supervisor, con el fin de comunicar las observaciones; este último manifestó que en su calidad de supervisor que las mismas serán revisadas y analizadas, comprometiéndose a emitir respuesta y/o soporte del mismo.

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Finalmente el Director Operativo en memorando 0023 del 12 de enero, informó que “se realizó la subsanación **FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP** de los contratos número **CD-090-2023, CD-092-2023, CD-108-2023, CD-111-2023, CD-114-2023, CD-117-2023** las cuales fueron montadas en la plataforma **SECOP II**”

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Si bien se implementaron correcciones inmediatas para subsanar los hallazgos, se fija la observación, debido a que ésta se presentó en forma reiterativa en diferentes contratos; por tanto, con el objetivo prevenir en futuros procesos contractuales la materialización de riesgos que afectan las funciones de supervisión, se recomiendan establecer acciones de mejora las cuales deben ser consignados en el plan de mejoramiento.

Observación No. 6

En la relación de contratos aportados mediante memorando 1867 del 05 de diciembre, se observaron los contratos CD-084-2023, CD-091-2023 y CD-094-2023, de los que cuales en dicha relación se informó que fueron terminados de forma anticipada; no obstante, revisado el expediente en la plataforma SECOP II, se reporta que los contratos aún se encuentran ejecución, sin encontrarse publicada documentación alguna que de fe y justificación de la terminación anticipada y liquidación contractual contradiciendo el principio de responsabilidad y transparencia consagrados en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, dado posiblemente por falencia en la gestión de riesgos asociados con la etapa contractual, lo que puede dificultar el cumplimiento de la finalidad de los contratos y eficiencia de los recurso.

Respuesta a las observaciones No. 6

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y Luis Campo, director operativo - supervisor, con el fin de comunicar las observaciones; este último manifestó que en su calidad de supervisor que las mismas serán revisadas y analizadas, comprometiéndose a emitir respuesta y/o soporte del mismo.

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se fijan las observaciones, debido a que no se aportaron soportes que permitan subsanar o desvirtuar las debilidades detectadas. Por consiguiente, deberán establecerse acciones de mejora a través del Plan de Mejoramiento.

B) OTRAS MODALIDADES

Tabla #3

NO	NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD/TIPO	CONTRATISTA	PLAZO	SUPERVISOR
1	CD-051-2023	Contratación Directa/Arriendo	Matilde Isabel Marriaga Jiménez	31/12/2023	Técnico Operativo de Comunicades

2	CD-053-2023	Contratación Directa/Arriendo	Héctor Revollo Mendoza	31/12/2023	Técnico Operativo de Comunicades
3	CD-052-2023	Contratación Directa/Arriendo	Romero Ortiz SAS	31/12/2023	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
4	CD-049-2023	Contratación Directa/Arriendo	Milenis Castro Navas	31/12/2023	Técnico Operativo de Comunicades
5	CD-054-2023	Contratación Directa/Arriendo	Inversiones el Comienzo S.A.S.	31/12/2023	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 1.
6	CD-058-2023	Contratación Directa/Arriendo	Glayder Barrios Pontón	31/12/2023	Técnico Operativo de Comunicades
7	CD-064-2023	Contratación Directa/Arriendo	Saidia y Cia en C	31/12/2023	Técnico Operativo de Comunicades
8	CID-002-2023	Contratación Directa/Contrato Interadministrativo	Infotoc S.A.	31/12/2023	Director Operativo
9	OD 105603	Orden de compra	Organización Terpel SA	31/12/2023	Director Operativo
10	OC105930	Orden de Compra	Panamericana Librería y Papelería	31/12/2023	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
11	CDO-002-2023	Contratación Directa/Suministro por Precios Unitarios	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	31/12/2023	Director Operativo
12	PMC-004-2023	Mínima Cuantía	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	16/09/2023	Director Administrativo/Financiero - Técnico
13	PMC-003-2023	Mínima Cuantía	Auto Tropical Cartagena SAS	31/12/2023	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
14	PMC-005-2023	Mínima Cuantía	Recuperaciones Naranja Recycling	31/12/2023	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
15	PMC-006-2023	Mínima Cuantía	Distribuidora De Equipos Del Caribe SAS- Distriequipos	30/10/2023	Director Operativo
16	DSPSA-SIE-002-2023	Selección Abreviada	Rayco S.A. Rodrigo Aristizábal & Cia. S.A.	28/12/2023	Director Operativo
17	OC-108192-2023	Orden de Compra	Inter negocios SAS	31/12/2023	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
18	OC-110034-2023	Orden de Compra	La Previsora S.A.	31/12/2023	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
19	OD-112029-2023	Orden de Compra	Fábrica Nacional De Autopartes Fanalca SA	29/09/2023	Director Operativo
20	OD-112028-2023	Orden de Compra	Fábrica Nacional De Autopartes Fanalca SA	31/08/2023	Director Operativo

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

21	OD-112026-2023	Orden de Compra	Fábrica Nacional De Autopartes Fanalca SA	14/09/2023	Director Operativo
22	OC-117094	Orden de Compra	Automayor Sa 141	15/12/2023	Director Operativo
23	OC-117387	Orden de Compra	Distribuidora Nissan S.A. 144	15/12/2023	Director Operativo
24	OC-117551	Grandes Superficies	Tecnoprocesos SAS	3/11/2023	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
25	OC-117550	Grandes Superficies	Ferricentros Sas	3/11/2023	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
26	OC-117549	Grandes Superficies	Falabella	3/11/2023	Profesional Universitario de Recursos Humanos y Físicos
27	OC-118822	Orden de Compra	Next Computer SAS	20/11/2023	Profesional Universitario Especializado de Planeación
28	OC-118826	Orden de Compra	Noventiq International Colombia S.A.S.	20/11/2023	Profesional Universitario Especializado de Planeación
29	OC-119241	Orden de Compra	Computel System SAS	27/11/2023	Profesional Universitario Especializado de Planeación
30	OC-119240	Orden de Compra	Vásquez Caro & Cia S.A.S	27/11/2023	Profesional Universitario Especializado de Planeación
31	OC-120726	Orden de Compra	Tecnophone Colombia S A S	25/12/2023	Director Operativo
32	OC-121095	Grandes Superficies	Veneplast Ltda	7/12/2023	Director Operativo
33	OC-121093	Grandes Superficies	Veneplast Ltda	8/12/2023	Director Operativo
34	OC-121094	Grandes Superficies	Veneplast Ltda	7/12/2023	Director Operativo

Observaciones No. 7

En los expedientes contractuales relacionados en la tabla #3 no se evidenció documento que acredite la comunicación de designación o nombramiento de los supervisores, incumpliendo el literal A.1 del numeral II de la Guía G-EFSICE-02 “para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales” y el numeral 4.3 del Manual de contratación y supervisión de DistriSeguridad, posiblemente por falta de controles por el líder del proceso, lo cual puede conllevar al incumplimiento del objeto contractual por ausencia de vigilancia del mismo.

Respuesta a las observaciones No.7

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con el Doctor Edgard Martínez, P.U.E- líder operativo del proceso, quien manifestó que efectivamente en el manual de contratación y supervisión se estipuló comunicación escrita, como mecanismo idóneo para la designación de los supervisores; no obstante precisa, que el nombramiento se puede realizar de diferentes formas; por ello en la actualización efectuada en el mes de diciembre al manual, se establecieron nuevas directrices para designar a un supervisor, en las que se consagró la notificación a través del SECOP II, correo electrónico, entre otros. Como constancia de lo

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

anterior, aportó la Resolución 142 de 2023, *“por medio de la cual se adopta la actualización del manual de contratación y supervisión ver 9.0”*

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se mantiene la observación, toda vez que líder el proceso aceptó la inobservancia frente a la designación del ejercicio de supervisión. Así mismo, ha implementado acciones para el mejoramiento de la gestión contractual y el fortalecimiento efectivo y eficaz esta función, las cuales se encuentran documentadas en la Resolución 142 de 2023.

No obstante, con el fin que de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el asunto, se recomienda establecer en el Plan de mejoramiento controles que permitan garantizar la ejecución de dichos mandatos en la fase y/o etapa prevista.

Observaciones No. 8

En la cláusula quinta denominada *“forma de pago”* del contrato CD-051-2023 se determinó pagar ocho (8) cuotas por el valor del 3.221.395, cuyo 40% corresponde a \$ 1.288.558; sin embargo, se evidenció que el contratista efectuó los pagos a la seguridad social correspondiente a los periodos comprendido entre el mes de mayo y diciembre bajo un Ingreso Base de Cotización- IBC inferior al 40% del valor mensualizado del contrato, es decir, por un monto de \$ 1.228.916 con una diferencia de 59.642 de la base a cotizar, incumpliendo los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y el 2 del Decreto 1273 de 2018, debido a posibles debilidades en la supervisión, lo cual puede generar la materialización de riesgos sancionatorios.

Respuesta a las observaciones No.8

El supervisor del contrato, mediante memorando 021 del 12 de enero de 2024, dio respuesta informando que *“se revisó las planillas de pago aportadas en los meses de abril a diciembre de 2023 y se verificó la diferencia del IBC correspondiente al 40%, se comunicó al contratista de la situación y este realizó la novedad y el pago correspondiente y con esto la corrección de la observación”*.

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se acepta la respuesta, debido a que el supervisor tomó las acciones de mejora inmediatas para corregir la debilidad hallada, aportando soportes de la nueva liquidación y pagos realizados por el contratista en los diferentes periodos cotizados. Por lo tanto, se levanta la observación.

Observación No. 9

En el contrato CD-053-2023 se evidenció que los documentos soportes de la ejecución contractual no permiten determinar el cumplimiento integral de las obligación del mismo, toda vez que no se aportaron constancia de las fumigaciones realizadas a la bodega de forma

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

cuatrimestral, incumpliendo con la obligación J del acápite de obligaciones del arrendador y contradiciendo el principio de responsabilidad en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por falencias en la supervisión, afectando el control sobre la ejecución contractual y la oportuna adopción de decisiones para garantizar su cumplimiento.

Respuesta a las observaciones No. 9

El supervisor del contrato, mediante memorando 021 del 12 de enero de 2024, dio respuesta informando que *“Se reviso la ejecución del contrato CD-053-2023 y se verifico que, dentro de los documentos cargados para evidenciar la ejecución, no se encuentra el primer informe de fumigación correspondiente al primer cuatrimestre, pero si encuentra el segundo informe de fumigación correspondiente al segundo cuatrimestre (mes de noviembre), por lo anterior se procede a subir en la plataforma Secop II para su conformidad.”*

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se acepta la respuesta, debido a que el supervisor tomó las acciones de mejora inmediatas para corregir la debilidad hallada, aportando soportes de la nueva liquidación y pagos realizados por el contratista en los diferentes periodos cotizados. Por lo tanto, se levanta la observación.

Observación No.10

En la relación de contratos suministrados mediante memorando 1867 del 05 de diciembre, se observó el contrato CD-052-2023, con objeto contractual *“Arriendo de un bien inmueble tipo oficina de mínimo 217 m2 que se destinara para el funcionamiento y operación de DistriSeguridad”*, sin embargo, se evidenció que el expediente contractual se encuentra restringido al público, incumpléndose con lo estipulado en los artículos 3 de la Ley 1150 de 2007, el 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y 10 de la Ley de 1712 de 2014 debe ser pública, visible y accesible, probablemente por posible falta de controles en la gestión contractual, lo cual podría afectar la imagen institucional y reputacional de la entidad.

Respuesta a las observaciones No.10

Mediante oficio 1974-2023 del 21 de diciembre de 2023, los Doctores Edgard Martínez, PUE Jurídico- líder del proceso y Edgardo Diaz Montes, PU Recursos humanos y físicos-Supervisor, informaron que *“(...) no es posible hacerle consulta pública en la plataforma SECOP II, razón del impedimento estriba en que, en la etapa precontractual por omisión de buena fe, el profesional de apoyo al que se le asignó las tareas correspondientes, no le dio parametrización de documento de consulta pública.*

En aras de dar cumplimiento a la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional (Ley No. 1712), le informo que desde el link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24219819&is FromPublicArea=True&isModal=False>, generado en la plataforma SECOP II, es posible la consulta del contrato arriba nombrado, y que este link se publicará en la página web de la entidad, para efecto de hacer enteramente publica la información de dicho contrato. (...)”

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Respecto a la respuesta emitida por el líder, se precisa que si bien se ejecutaron acción de mejora inmediatas para dar cumplimiento con la ley de transparencia, estas no logran subsanar las causas que originaron la materialización del riesgo, puesto que en la plataforma dispuesta para el efecto, es decir SECOP II, aun el expediente contractual se encuentra restringido al público, lo cual no podrá ser corregida, toda vez que técnicamente la plataforma no permite realizar una adenda en el proceso de contratación, para modificar el campo de dar publicidad al proceso de contratación.

Por lo anterior, se fija la observación, con el objetivo que se diseñen acciones preventivas para garantizar a la ciudadanía la accesibilidad de todos los contratos, en todas sus fases precontractual, contractual y poscontractual.

Observación No.11

En el contrato CD-049-2023, cuyo objeto fue *“Arrendamiento el bien inmueble ubicado en el corregimiento de Bocachica, que se destinara a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias que presta los servicios de seguridad y vigilancia en dicho corregimiento, con el propósito de fortalecer la seguridad de esta jurisdicción y para el cumplimiento del programa”* se evidenció el pago de nueve (9) cuentas aprobadas y validadas por el supervisor, pese a que en las actas de visitas de verificación del estado inmueble, este identificó que el mismo se encuentra en *“REGULARES”* condiciones, sin aportar en el expediente electrónico soporte de la comunicación de dichas irregularidades al arrendador, con el propósito que sean subsanadas. Lo anterior inobservando el principio de responsabilidad consagrado en los artículos 26 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 1474 de 2015, causado por posibles debilidades en el rol de supervisión, lo cual afecta el control sobre la ejecución contractual y la oportuna adopción de decisiones que garanticen su cumplimiento.

Respuesta a las observaciones No.11

El supervisor del contrato, mediante memorando 021 del 12 de enero de 2024, dio respuesta informando que *“Desde el año 2020 cuando me delegan las supervisiones de los contratos de arriendo de las subestaciones de policía, en especial la del Bien Inmueble del corregimiento de Bocachica según contrato CD-049-2023, se le informo a la Dirección General del estado de los bienes inmuebles arrendados para tal fin, mediante memorando y visitas de supervisión, además se inició procesos de mantenimiento para el arreglo no solo de la estación de Bocachica, sino también de las demás estaciones a cargo de distriseguridad, que hasta el momento no se han realizado.”*

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Si bien la respuesta emitida por el supervisor, indica la gestión realizada ante el ordenador del gasto para el mejoramiento de los establecimientos; No obstante, estos no desvirtúan la observación, más bien ratifica las irregularidades que posee el bien inmueble.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las irregularidades presentadas en el bien fueron ocasionadas durante la custodia de la entidad se modifica la observación, la cual quedará:

 <p>DISTRISSEGURIDAD TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ARTICULACIÓN</p>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

En el contrato CD-049-2023, cuyo objeto fue “Arrendamiento el bien inmueble ubicado en el corregimiento de Bocachica, que se destinara a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias que presta los servicios de seguridad y vigilancia en dicho corregimiento, con el propósito de fortalecer la seguridad de esta jurisdicción y para el cumplimiento del programa” en las actas de visitas de verificación del estado inmueble, este identificó que el mismo se encuentra en “REGULARES” condiciones, sin aportar en el expediente electrónico soporte de la comunicación de dichas irregularidades al arrendador, con el propósito que sean subsanadas por la entidad en calidad de arrendatario. Lo anterior inobservando el principio de responsabilidad consagrado en los artículos 26 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 1474 de 2015, causado por posibles debilidades en el rol de supervisión, lo cual afecta el control sobre la ejecución contractual y la oportuna adopción de decisiones que garanticen su cumplimiento.

Por lo que se recomienda, implementar acciones de mejora que permitan subsanar y/o prevenir en futuras contrataciones las causas que generaron la observación.

Observación No.12

En el expediente electrónico del contrato CD-054-2023 no reposa acta de inicio donde se indique las condiciones de inventario y estado del inmueble, incumpliendo con la cláusula decima cuarta del anexo de condiciones contractuales y 83 de la Ley 1474 de 2015, por falencias en la ejecución de controles en la etapa contractual, conlleva a la materialización de posibles riesgos en el incumplimiento de los objetivos y obligaciones pactadas.

Respuesta a observaciones No.12

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y Osvaldo Meza Aux activo- supervisor, con el fin de comunicar las observaciones. Quienes manifestaron que aceptan la observación y que se procederá a dar cumplimiento en el plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se fija la observación, en razón a que la misma no fue objetada y/o desvirtuados por los responsables; por tanto, serán consignadas en el plan de mejoramiento para que se definan y ejecuten las acciones pertinentes.

Observación No.13

En los contratos CD-054-2023, CDO-002-2023, PMC-004-2023, PMC-003-2023, PMC-005-2023, PMC-006-2023, DSPSA-SIE-002-2023, no se evidenciaron informes de supervisión, a través del cual se revele el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero. Lo anterior, contradiciendo lo señalado en el principio de responsabilidad consagrado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, 83 y 84 de la Ley 1474 y el punto IV de la guía G-EFSICE-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, posiblemente por debilidades en la ejecución de controles asociados con la etapa contractual, generando incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones contractuales e impidiendo la toma de decisiones oportunas para corregir desviaciones.

Respuesta a las observaciones No.13

 <p>DISTRISSEGURIDAD TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN</p>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y el Luis Campo, director operativa- supervisor, con el fin de comunicar las observaciones; este último manifestó que en su calidad de supervisor que las mismas serán revisadas y analizadas, comprometiéndose a emitir respuesta y/o soporte del mismo.

Finalmente el Director Operativo en memorando 0023 del 12 de enero, manifestó que se encuentra en la elaboración de los informes de supervisión que le compete a esta dirección.

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se fijan las observaciones, debido a que no se aportaron soportes que permitan subsanar o desvirtuar las debilidades detectadas. Por consiguiente, deberán establecerse acciones de mejora a través del Plan de Mejoramiento.

Observación No. 14

Se observó que las órdenes de compra carecen de los estudios, documentos previos y soportes de ejecución de la misma, inobservando los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el *“Manual para la operación secundaria de los instrumentos de agregación de demanda”*, posiblemente por la falta de controles que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales en la adquisición de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, generando incertidumbre en la relación costo beneficio para el logro de las metas y la satisfacción del interés general.

Respuesta a observación No.14

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder operativo del proceso Gestión Contractual y Luis Campo, Director Operativo – supervisor, con el objetivo de comunicar las observaciones.

El líder operativo del proceso Gestión Contractual, informó que todos las órdenes de compra tienen publicada en la tienda virtual la documentación relacionados con el análisis del sector, estudios previos, CDP, entre otros documentos técnicos necesarios, los cuales son obligatorios para el diligenciamiento del formulario de compra; sin embargo, posiblemente cuando el ordenador del gasto firma la orden de compra quizás estos no se hacen públicos, debido a que no se realizaron las operaciones secundarias para el cargue de documentos adicionales. Ahora, en virtud a que no se tiene claridad sobre la obligatoriedad de la publicación de dicha información, se solicitará mesa de ayuda a la Tienda Virtual del Estado Colombia- Colombia Compra Eficiente, requiriendo concepto frente a la publicación de información adicional.

El equipo auditor, le indicó que aun cuando desde el usuario administrador es posible visualizar la información, éste no ha efectuado los permisos correspondientes para la consulta ciudadana

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 04 de enero el líder del proceso informó que elevó consulta a Colombia Compra Eficiente, con el objeto de conocer la viabilidad de publicar documentación adicional en las órdenes de compra vencida, pero que aun se encuentran sin liquidar. Obteniendo como respuesta que “Si las órdenes de compra aún se encuentran emitidas en la plataforma, sí es posible publicar documentos adicionales en las órdenes de compra, con el fin de que en la vista pública puedan evidenciarse”. Así mismo, aportó los estudios y documentos previos que soportan el cumplimiento de la etapa precontractual.

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se fija la observación, en razón a si bien se encuentra documentada la información relacionada con la etapa precontractual, ésta no se encuentra con vista pública en la tienda virtual, lo cual imposibilita el acceso a la ciudadanía. Así mismo, atendiendo lo conceptuado por Colombia Compra es necesario que se corrijan y prevengan las desviaciones detectadas; por tanto, será consignada en el Plan de Mejoramiento, con el fin que se presenten acciones de mejora que permitan subsanar las causas generó la misma.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA ETAPA POSCONTRACTUAL (LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL), VIGENCIAS 2020 AL 2022:

La Ley 80 de 1993 y la guía G-LPC-01 Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, señalan que la liquidación de los contratos: *“(…)es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato(…)”*

A su vez la Ley 1150 de 2011, en su artículo 11 indica que la oportunidad para la liquidación de los contratos se efectúa de acuerdo con la modalidad de liquidación, es decir, bilateral, unilateral y judicial; pudiendo presentarse la **liquidación bilateral** en 3 (tres) ocasiones: a) En el término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalente b) Plazo pactados por las partes y c) De no existir termino, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o expedición del acto administrativo que ordene la terminación; en cuanto a la **liquidación unilateral**, se estipula que la entidad tendrá la facultad de liquidar dentro de los dos (2) meses siguientes, sin que el contratista se haya presentado a la liquidación previas o las partes no hubieren llegado a un acuerdo. Finalmente de no cumplir con los plazos principalmente señalados dispone que *“(…) si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (…)”*

Respecto a la liquidación judicial, es procedente en los casos que no se haya realizado la liquidación del contrato en forma bilateralmente, por mutuo acuerdo, la entidad estatal no lo ejecute en de forma unilateral y cuando no se hubiesen liquidados aspectos del contrato; teniendo cualquiera de las partes de un contrato, un término de dos (2) años para solicitar la



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

liquidación judicial, contados de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del CPACA, el cual señala que *“una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga”*

Por otra parte, la norma citada ha definido que los contratos objeto de liquidación serán: a) los de tracto sucesivo b) aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y c) los demás que lo entidad lo requieran. Exceptuando la obligatoriedad de liquidar a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ahora bien, con el objeto verificar lo anterior y atender el criterio de evaluación establecido en la asignación de la auditoría, se identificó durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, un total de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) contratos, siendo trescientos ochenta y nueve (389) contratos suscritos bajo la modalidad contratación directa/OPS.

Teniendo de precedente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran excepto de la liquidación se procedió a revisar, analizar y determinar si en los contratos obligados a liquidar la entidad realizó la misma dentro del plazo contractualmente definido o máximo legal permitido, concretándose los siguientes resultados:

Tabla #4

NO.	Numero de proceso	Contratista	Fecha inicio	Fecha final	Liquidación	Plazo promedio a liquidar	Intervalo de tiempo posterior al vencimiento del plazo para liquidar	Supervisión
1	C-089-2020	SOCIEDAD COMERCIAL HERMANOS MARIMON BLANCO & CIA S EN C	4/02/2020	18/09/2020	NO	19 de enero de 2021.	Presenta dos (2) año y 11 meses.	Técnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
2	C-090-2020	MARIA DOLORES CARBALLO CORTINA	7/02/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Técnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
3	C-091-2020	INVERSIONES EL COMIENZO S.A.S	4/02/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Profesional Universitario Especializado Jurídico-Oficina Jurídica
4	C-092-2020	HENRIQUEZ EMILIANI & CIA S.A.S	4/02/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Profesional Universitario Especializado Jurídico-Oficina Jurídica



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

5	C-093-2020	MILENIS CASTRO NAVAS	4/02/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Técnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
6	C-095-2020	MATILDE MARRIAGA JIMENEZ	4/02/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7).	Técnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
7	C-096-2020	SAIDIA Y CIA S EN C.	7/02/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Técnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
8	C-097-2020	HECTOR REVOLLO MENDOZA	21/02/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Técnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
9	C-116-2020	ABEL GUARDO CASTELLANO	1/10/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Técnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
10	CONVENIO 001-2020	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	20/01/2020	19/06/2020	NO	30 octubre de 2020.	Presenta tres (3) año y dos (2) meses.	Profesional Universitario Especializado de Operaciones
11	DSLIC-002-2020	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INEVRCONST A.C S.A.S.	14/12/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Director Operativo
12	PMC-001-2020	RESTAURANTE Y LOGISTICA JYS S.A.S	17/02/2020	19/03/2020	NO	20 de junio de 2020.	Presenta tres (3) año y seis (6)	Director Operativo
13	PMC-002-2020	HIZ TELECOMUNICACIONES S.A.S	17/03/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Profesional Universitario Especializado de Planeación
14	PMC-004-2020	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	22/05/2020	1/06/2020	NO	1 octubre de 2020.	Presenta tres (3) año y dos (2) meses.	Profesional Universitario Especializado Jurídico-Oficina Jurídica
15	PMC-005-2020	OPTISUMINISTROS S.A.S	13/08/2020	31/12/2023	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Técnico Operativo de Presupuesto
16	PMC-006-2020	OPTISUMINISTROS S.A.S	13/08/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete	Técnico Operativo de



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

							(7) meses.	Presupuesto
17	PMC-008-2020	COLOR BLACK SAS	30/09/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Profesional Universitario Recursos Humanos y Físicos
18	PMC-009-2020	CIGMAX S.A.S	1/10/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Profesional Universitario Recursos Humanos y Físicos
19	PMC-011-2020	IPLE COLOMBIA S.A.S	17/12/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Profesional Universitario Especializado de Planeación
20	PMC-012-2020	COVILCO LTDA	16/12/2020	31/12/2020	NO	1 mayo de 2021.	Presenta dos (2) año y siete (7) meses.	Director Operativo
21	DSPSA-SIP-001-2020	VESTIMOS DEL CARIBE LTDA	14/12/2020	31/12/2020	SI	1 mayo de 2021.	El contrato fue liquidado el 31 de mayo de 2021	Director Operativo
22	C-072-2021	MILENIS CASTRO NAVAS	8/02/2021	22/01/2022	NO	24 mayo de 2022.	Presenta un (1) año y siete (7) meses.	Tecnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
23	C-073-2021	HERMANOS MARIMON BLANCO Y CIA S EN C	8/02/2021	7/08/2021	NO	8 de diciembre de 2021	Presenta dos (2) año de vencimiento.	Tecnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
24	C-074-2021	MARIA DOLORES CARABALLO LICONA	8/02/2021	8/05/2021	NO	9 de septiembre de 2021.	Presenta dos (2) años y tres (3) meses.	Tecnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
25	C-075-2021	ABEL GUARDO CASTELLANO	9/02/2021	23/01/2022	NO	24 mayo de 2022.	Presenta un (1) año y siete (7) meses.	Tecnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
26	C-077-2021	MATILDE MARRIAGA JIMENEZ	9/02/2021	23/01/2022	NO	24 mayo de 2022	Presenta un (1) año y siete (7) meses.	Tecnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
27	C-082-2021	HECTOR REVOLLO MENDOZA	11/02/2021	23/01/2022	NO	24 mayo de 2022	Presenta un (1) año y siete (7) meses.	Tecnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
28	C-083-2021	INVERSIONES EL COMIENZO SAS	12/02/2021	11/05/2021	NO	12 septiembre de 2021.	Presenta un (1) año y tres (3) meses.	Director Administrativo Y Financiero
29	C-084-2021	HENRIQUEZ EMILIANI & CIA SAS	15/02/2021	14/04/2021	NO	15 agosto de 2021.	Presenta un (1) año y cuatro (4) meses.	Director Administrativo Y



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

								Financiero
30	C-107-2021	ROMERO ORTIZ SAS	15/04/2021	23/02/2022	NO	24 mayo de 2022.	Presenta un (1) año y siete (7) meses.	Profesional Universitario Recursos Humanos y Fisicos
31	C-109-2021	CARLA MARTINEZ BOLAÑO	14/05/2021	23/02/2022	NO	24 mayo de 2022.	Presenta un (1) año y siete (7) meses.	Tecnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
32	DSCIE-003-2021	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU	13/10/2021	31/07/2022	NO	11 diciembre de 2022.	Presenta un (1) año y veinte (20) días.	Director Operativo
33	CDAI 001-2021	HERMANOS MARIMON BLANCO Y CIA S EN C	3/09/2021	23/01/2022	NO	24 mayo de 2022.	Presenta un (1) año y siete (7) meses.	Tecnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
34	CD-048-2022	ROMERO ORTIZ SAS	28/01/2022	31/03/2023	NO	31 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Profesional Universitario Recursos Humanos Y Fisicos
35	CD-067-2022	INVERSIONES EL COMIENZO S.A.S.	28/01/2022	31/03/2023	NO	31 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado
36	CD-065-2022	MATILDE ISABEL MARRIAGA JIMENEZ	28/01/2022	31/03/2023	NO	31 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Técnico Operativo de Comunidades y Proyectos
37	CD-064-2022	ABEL GUARDO CASTELLANO	28/01/2022	31/03/2023	NO	31 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Técnico Operativo de Comunidades y Proyectos
38	CD-068-2022	CARLA MARTINEZ BOLAÑO	28/01/2022	31/03/2023	NO	31 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Técnico Operativo de Comunidades y Proyectos
39	CD-066-2022	HECTOR REVOLLO MENDOZA	28/01/2022	31/03/2023	NO	31 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Técnico Operativo de Comunidades y Proyectos
40	CD-063-2022	MILENIS CASTRO NAVAS	28/01/2022	31/03/2023	NO	31 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Técnico Operativo De Comunidades Y Proyectos
41	CD-118-2022	INMOBILIARIA IBR RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS	16/09/2022	15/02/2023	NO	16 junio de 2023.	Presenta siete (7) meses.	Técnico Operativo De Comunidades Y Proyectos



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

42	PMC-002-2022	COLORBLACK SAS	29/08/2022	28/09/2022	NO	29 enero de 2023.	Presenta once (11) meses.	Profesional Universitario Recursos Humanos Y Físicos
43	PMC-003-2022	AUTOTROPIC AL CARTAGENA SAS	28/09/2022	15/12/2022	NO	16 abril de 2023.	Presenta ocho (8) meses y cinco (5) días .	Profesional Universitario Recursos Humanos Y Físicos
44	PMC-005-2022	FUNDACION GENERANDO BIENESTAR GE-BIEN	22/11/2022	12/12/2022	NO	13 abril de 2023.	Presenta ocho (8) meses y ocho (8) días.	Director Operativo
45	PMC-006-2022	UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S	22/11/2022	28/12/2022	NO	29 abril de 2023	Presenta ocho (8) meses y cinco (5) días.	Profesional Universitario Recursos Humanos Físicos
46	PMC-009-2022	ARIE SAUL SOPORTAS BERMUDEZ	20/12/2022	31/12/2022	NO	29 abril de 2023.	Presenta ocho (8) meses.	Profesional Universitario Especializado de Planeación
47	PMC-012-2022	CONINCAG SAS	26/12/2022	31/12/2022	NO	29 abril de 2023.	Presenta ocho (8) meses.	Profesional Universitario Especializado de Planeación
48	CIGI-001-2022	EDURBE S.A.	13/10/2022	30/04/2023	NO	30 agosto de 2023.	Presenta cuatro (4) meses.	Director Operativo
49	DSCIE-004-2022	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	24/10/2022	16/06/2023	NO	17 de octubre de 2023.	Presenta dos (2) meses.	Director Operativo
50	DSCIE-005-2022	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	24/10/2022	30/07/2023	NO	30 de noviembre de 2023.	Presenta dos (2) meses.	Director Operativo
51	CIGI-002-2022	EDURBE S.A.	28/11/2022	29/03/2023	NO	30 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Director Operativo/ Profesional Universitario Especializado de Planeación
52	DSCIE-007-	EMPRESA	30/11/2022	10/06/2023	NO	11 de	Presenta dos	Director

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

	2022	PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANA-ESU				octubre de 2023	(2) meses y nueve (9) días.	Operativo
53	ORDEN DE COMPRA OC 87623	CASA LIMPIA SA	30/03/2022	31/03/2023	NO	31 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Profesional Universitario Recursos Humanos y Físicos
54	ORDEN DE COMPRA 88282	ORGANIZACIÓN TELPEL S.A	12/04/202	28/02/2023	NO	1 julio de 2023.	Presenta seis (6) meses.	Director Operativo

Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, durante la vigencia 2022 se identificaron nueve (9) órdenes de compra, de las cuales según el objeto contractual y debido a que su ejecución consta de una entrega, no es obligatoria su liquidación; sin embargo, fueron evaluadas mediante la verificación de su ejecución, cuyo análisis fue consignado en el componente de la etapa contractual.

Finalmente, se aclara que con relación a la vigencia 2023, no fue verificado este criterio en razón a que aún se encuentran en etapa de ejecución.

OBSERVACIÓN No. 15

Se evidenció que cincuenta y tres (53) de los cincuenta y cuatro (54) contratos relacionados en la tabla #4 bajo las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y selección abreviada no se encuentran liquidados, presentando una extemporaneidad de un intervalo de tiempo entre cuatro (4) meses y tres (3) años posterior al vencimiento del plazo inicialmente acordado en los documentos contractuales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2011, situación ocasionada por posibles debilidades en la supervisión, lo que puede generar futuras controversias.

Respuesta a observación No.15

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y Luis Campo, Director operativo - supervisor, con el fin de comunicar las observaciones. Quienes manifestaron que aceptan la observación y que se procederá a dar inicio al proceso de liquidación.

Adicionalmente, el supervisor Marlon Ortega- Técnico operativo, a través de oficio 021 del 12 de enero de 2024, señaló que mediante correo electrónico de fecha 24/05/2021 y el oficio 1045 del 18 de agosto de 2022 remitió a la Dirección General, los borradores de las actas de liquidación de los contratos de arriendo de los años 2020, 2021 y 2022, para la revisión, aprobación y firma de los contratistas, y posterior publicación.

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

 <p>DISTRISSEGURIDAD TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN</p>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Se fija la observación, en razón a que la misma no fue objetada y/o desvirtuados por los responsables; Así misma, aun cuando el supervisor de los contratos de arriendo realizó gestión interna para el cumplimiento de la etapa poscontractual, estas no fueron finalizadas. Por tanto, serán consignadas en el plan de mejoramiento para que se definan y ejecuten las acciones pertinentes.

OBSERVACIÓN No. 16

En los contratos suscritos en las vigencias 2020, 2021 y 2022, en los cuales finalizó el termino de ejecución y cumplimiento de las obligaciones poscontractual (en los casos que aplique), se observó en la plataforma SECOP I y II que no se ha efectuado el cierre del expediente contractual, inobservando lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, circular externa No. 002 de 2023 y el punto V de la guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, expedidas por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, dado posiblemente por la ausencia de controles asociados con la etapa poscontractual, el cual puede generar incertidumbre de la culminación de las actividades contractuales e inadecuada gestión y organización administración.

Respuesta a observación No.16

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y Luis Campo, Director operativo - supervisor, con el fin de comunicar las observaciones. Quienes manifestaron que aceptan la observación y que se procederá a dar inicio al proceso de liquidación.

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se fija la observación, en razón a que la misma no fue objetada y/o desvirtuados por los responsables; por tanto, serán consignadas en el plan de mejoramiento para que se definan y ejecuten las acciones pertinentes.

5.3 EVALUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO Y DISEÑO DE CONTROLES EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

En la matriz de riesgo institucional se evidenció que el proceso de gestión contractual identificó tres (3) riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, a los cuales la Oficina Asesora de Control Interno verificó la eficiencia en el diseño y ejecución de los controles, tomando como referencia las variables establecidas en las tablas No. 6 y 7 del numeral 3.2.2 y 3.2.2.1 de la Guía de Administración de Riesgo y Diseño de controles, versión 4 y 5, obteniendo el siguiente resultado:



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

NO	RIESGO	CAUSA	CONTROLES	EVALUACIÓN OCI
1	Posibilidad de Adquirir bienes y/o servicios de manera inoportuna.	Demoras en la entrega de la documentación por parte de los contratistas para la elaboración del contrato, convenios, ect, la legalización (garantías, anexos) y las modificaciones contractuales.	El Director Administrativo y P.U.E. Jurídico verificarán que el plan anual de adquisiciones está alineado al Plan anual de acción y a la vez a lo requerido por el Plan de Desarrollo, de lo contrario generarán un oficio al proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación para la revisión y actualización del documento.	<p>1.El control no permite mitigar la causa generadora del riesgo, toda vez que no es posible determinar como a través de la verificar del plan anual de adquisiciones y de su actualización se logra subsanar la entrega de información por partes de los contratistas, ya que el plan anual tiene como finalidad facilitar el registro de las necesidades de bienes y servicios de la entidad.</p> <p>2. Inadecuado diseño del control, debido a que no establece la variable, periodicidad, como se realiza la actividad, que pasa con las desviaciones y observaciones y evidencias del control, contrario a lo establecido en el numeral 3.2.2 valoración de los controles – diseño de controles, esquema 10 de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades pública vr. 4. y el numeral 3.2.2.1, de la versión 5.</p>
2	Adquirir Bienes y/o Servicios que no estén en concordancia con el plan de acción anual	Falta de seguimiento y controles a la hora de elaborar el plan de acción y plan anuales de adquisiciones que no estén en concordancia con lo solicitado por el plan de desarrollo	<p>El Director Administrativo y financiero en concordancia con el P.U.E. Jurídico solicitarán capacitaciones referentes al tema de responsabilidades y consecuencias jurídicas de supervisor e interventorías para los funcionarios de Distriseguridad.</p> <p>Auditorías por parte de Control Interno de la ejecución de los contratos y convenios y reporte de hallazgos.</p> <p>El DAF Y P.U.E.Juridico realizarán seguimiento periódico a la ejecución de los contratos.</p>	<p>1.Debilidades en la identificación de la causa, debido a que no establece los factores que originan la materialización del riesgo.</p> <p>2.El control relacionado con la realización de auditorías por parte de la oficina de controles no mitigan la causa que origina el riesgo, debido a que, las auditorías que realiza dicha oficina responden a un mandato legal y se encuentran sujetas a un plan anual donde se atienden temas estratégicos de acuerdo con la complejidad de la entidad y los niveles de implementación de la misma. Por tanto, no sería viable someterse a un control, ya que genera el riesgo que no se ejecutado. Adicionalmente, respecto al control correspondiente a la realización de capacitaciones, no es efectiva por si sola para garantizar que se ejerzan las supervisiones correspondientes.</p> <p>3. Inadecuado diseño del control, debido a que no establece la variable, periodicidad, como se realiza la actividad, que pasa con las desviaciones y observaciones y</p>

				evidencias del control, contrario a lo establecido en el numeral 3.2.2 valoración de los controles – diseño de controles, esquema 10 de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades pública vr. 4. y el numeral 3.2.2.1, de la versión 5.
3	No desarrollar la interventoría o supervisión adecuadamente y de acuerdo con las normas vigentes	Falta de seguimiento y controles para establecer supervisores idóneos y de hacer seguimientos periódicos a la ejecución de las interventorías	El Director Administrativo y P.U.E. Jurídico verificarán que el plan anual de adquisiciones esta alineado al Plan anual de acción y a la vez a lo requerido por el Plan de Desarrollo, de lo contrario generaran un oficio al proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación para la revisión y actualización del documento.	<p>1. Debilidades en la redacción del riesgo, toda vez que se debe evitar iniciar con palabras negativas como: “No...”, “Que no...”, o con palabras que denoten un factor de riesgo (causa) tales como: “ausencia de”, “falta de”, “poco(a)”, “escaso(a)”, “insuficiente”, “deficiente”, entre otras.</p> <p>2. Debilidades en la identificación de la causa, dado a que hace referencia al mismo riesgo, sin establecer los factores que originan la materialización de este.</p> <p>3. Inadecuado diseño del control, debido a que no establece la variable, periodicidad, como se realiza la actividad, que pasa con las desviaciones y observaciones y evidencias del control, contrario a lo establecido en el numeral 3.2.2 valoración de los controles – diseño de controles, esquema 10 de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades pública vr. 4. y el numeral 3.2.2.1, de la versión 5.</p>

Observación No.17

Se observó en el riesgo No.3 que su redacción no está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 2.2.1 de la Guía de Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, versión 4, toda vez que se debe evitar iniciar con palabras negativas, posiblemente por desconocimiento de los lineamientos emitidos por DAFP en las guías referenciadas, exponiendo al proceso a la materialización de riesgos e incumplimiento de los objetivos institucionales.

Observación No.18

El diseño de los controles no cumple con 4 de los 6 criterios definidos para administración de riesgo y diseño de controles, a saber: periodicidad de la ejecución de los controles, como se realiza el control, tratamiento de las observaciones o desviaciones resultantes de la ejecución del control y evidencias de la forma en que se ejecuta el control, contradiciendo lo señalado e los numerales 3.2.2.1 de las Guías de Administración del Riesgo y diseño de controles versión 4 y 5, expedidas por el DAFP, posiblemente ocasionado por falta de socialización de las Guía de Administración de Riesgo y Diseño de controles

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

para Entidades Públicas y de la Política de Administración del Riesgo, exponiendo al proceso a la materialización de riesgos e incumplimiento de los objetivos institucionales.

Observación 19

No se cuenta con evidencias de la ejecución de los controles, lo cual no garantiza la contribuir en la mitigación del riesgo, incumpliendo lo señalado en el paso de 6 del numeral 3.2.2.1 de las Guías de Administración del Riesgo y diseño de controles versión 4 y 5, lo que impide el cumplimiento de los objetivos del proceso y minimizar la probabilidad e impacto de los riesgos a ellos asociados.

Respuesta a observaciones No.17,18 y 19

El día 04 de enero se realizó mesa de trabajo, con los Doctores Edgard Martínez, P.U.E- líder del proceso y Luis Campo, Director operativa- supervisor, con el fin de comunicar las observaciones. Quienes manifestaron que aceptan la observación y que se procederá a dar cumplimiento según las guías correspondientes.

Análisis de la respuesta por parte de la OACI:

Se fija la observación, en razón a que la misma no fue objetada y/o desvirtuados por los responsables; por tanto, serán consignadas en el plan de mejoramiento para que se definan y ejecuten las acciones pertinentes.

6 BENEFICIOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoría no se evidenció en el Sistema Electrónico para la Compra Pública- SECOP II la publicado de los documentos que soporten la ejecución de las actividades de los siguientes contratos de prestación de servicios, aun cuando las cuentas de cobro se encuentran pagadas, lo cual vulneraba el principio de transparencia establecido en el numeral 3 del artículo 24 numeral de la Ley 80 de 1993, artículos 3 de la Ley 1150 de 2007 y 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015, lo que ocurrió posiblemente por falencias en la supervisión de los contratos y que podrían afectar la imagen institucional.

NUMERO DEL PROCESO	DOCUMENTOS NO PUBLICADOS
CD-085-2023	En la cuenta 04 no tiene formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP, informe de actividades y soporte de seguridad social.
CD-089-2323	En la cuenta 03 no tiene formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP, informe de actividades y soporte de seguridad social.
CD-090-2023	En la cuenta 01 no tiene formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP, informe de actividades y soporte de seguridad social.

No obstante, el 27 de diciembre se realizó mesa de trabajo con el Director Operativo de la entidad, en su calidad de supervisor de los contratos relacionados anteriormente, con el objeto de indagar frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, su publicación en

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

la plataforma establecida y comunicarle las debilidades detectadas; el cual aceptó las debilidades presentadas y procedió a subsanar las causas que generaron la observación, toda vez que se generaron acciones de mejora inmediata.

7 RESUMEN DE HALLAZGOS

NO. DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN
1	Las órdenes de compra de la vigencia 2022 y 2023 en su publicación carecen de los estudios, documentos previos y soportes de ejecución de la misma.
2	En los contratos de ordenes de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la vigencia 2023 evaluados, se observó que el documento que soporta la ejecución contractual, no es suficiente para determinar el cumplimiento del objeto y obligaciones de estos, en razón a que se aportaron únicamente se aporta certificado suscrito por la Policía Metropolitana, el cual por sí solo no demuestran las condiciones de modo, tiempo y lugar de la actividad desarrollada, además no corresponde con los productos entregables definidos en la cláusula segunda " <i>obligaciones específicas del contrato</i> ".
3	Es reiterativo en los informes de actividades de los contratistas relacionados en la tabla #2 el no cumplimiento de la obligación correspondiente a " <i>Registrar en la herramienta tecnológica SECAD PLUS la información hacia los distintos radios operadores o entidades de apoyo (Armada Nacional, CRUED, Transito Distrital, etc.)</i> " argumentado en que el reporte no es posible realizarse, toda vez, que las organizaciones no cuentan con la plataforma, situación que denota debilidades en la planeación del contrato, en razón a que posiblemente en los estudios previos no analizó tal condición
4	En algunos contratos se evidenció acreditado los aportes al sistema de seguridad social con el mismo comprobante de pago en dos periodos consecutivos
5	continuación se evidenció inconsistencia en el reporte de periodo de la seguridad social relacionado en el formato de supervisión de contratos y autorización de pagos F-SCAP y el soporte del pago adjunto, toda vez que en el primer documento se hace referencia a un periodo y en la en la planilla señala otro
6	Se observó que los contratos CD-084-2023, CD-091-2023 y CD-094-2023, aun cuando se informó que fueron terminados de forma anticipada, en el expediente en la plataforma SECOP II, se reporta que los contratos aún se encuentran ejecución, sin encontrarse publicada documentación alguna que de fe y justificación de la terminación anticipada y liquidación de contractual
7	En los expedientes contractuales relacionados en la tabla #2 no se evidenció documento que acredite la comunicación de designación o nombramiento de los supervisores
8	Se evidenció que el contratista efectuó los pagos a la seguridad social correspondiente a los periodos comprendido entre el mes de mayo y diciembre bajo un Ingreso Base de Cotización- IBC inferior al 40% del valor mensualizado del contrato
9	En el contrato CD-053-2023 se evidenció que los documentos soporte de la ejecución contractual no permiten determinar el cumplimiento integral de las obligaciones del mismo, toda vez que no se aportaron constancia de las fumigaciones realizadas a la bodega de forma cuatrimestral,
10	Se evidenció que el expediente contractual número CD-052-2023 se encuentra

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

	restringido al público.
11	En el contrato CD-049-2023, se evidenció el pago de nueve (9) cuentas aprobadas y validades por el supervisor, pese a que en las actas de visitas de verificación del estado inmueble, este identificó que el mismo se encuentra en “REGULARES” condicione, sin aportar en el expediente electrónico soporte de la comunicación de dichas irregularidades al arrendador, con el propósito que sean subsanadas.
12	En el expediente electrónico del contrato CD-054-2023 no reposa acta de inicio donde se indique las condiciones de inventario y estado del inmueble.
13	En los contratos CD-054-2023, CDO-002-2023, PMC-004-2023, PMC-003-2023, PMC-005-2023, PMC-006-2023, DSPSA-SIE-002-2023, no se evidenciaron informes de supervisión, a través del cual se releje el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero.
14	Se evidenció que cincuenta y tres (53) de los cincuenta y cuatro (54) contratos relacionados en la tabla #1 bajos las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y selección abreviada no se encuentran liquidados, presentando una extemporaneidad de un intervalo de tiempo entre cuatro (4) meses y tres (3) años posterior al vencimiento del plazo inicialmente acordado en los documentos contractuales
15	En los contratos suscritos en las vigencias 2020, 2021 y 2022, en los cuales finalizó el termino de ejecución y cumplimiento de las obligaciones poscontractual, en las cosas que aplique, se observó en la plataforma SECOP I y II que no se ha efectuado el cierre del expediente contractual
16	Se observó en el riesgo No.3 que su redacción no está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 2.2.1 de la Guía de Administración de Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, versión 4.
17	El diseño de los controles no cumple con 4 de los 6 criterios definidos para administración de riesgo y diseño de controles, a saber: periodicidad de la ejecución de los controles, como se realiza el control, tratamiento de las observaciones o desviaciones resultantes de la ejecución del control y evidencias de la forma en que se ejecuta el control.
18	No se cuenta con evidencias de la ejecución de los controles, lo cual no garantiza la contribuir en la mitigación del riesgo

8 CONCLUSIONES

De acuerdo con la evaluación a la gestión contractual se resalta el cumplimiento en la utilización de la plataforma transaccional SECOP II, donde se encuentran publicados la totalidad de los procesos contractuales. Así mismo, la entidad cuenta con manual de contratación y supervisión, a través del cual se imparten instrucciones administrativas para el trámite contractual y ejercicio eficaz y eficiente de la supervisión, siendo considerados como documentos fundamentales para el constante aprendizaje institucional.

Por otra parte, se hallaron aspectos que deberán se sujetos de mejora para el fortalecimiento del proceso de gestión contractual, a saber:

- Falencias en la publicidad de la gestión contractual, toda vez que no se encuentra cargada en la plataforma de SECOP II la totalidad de los documentos que hacen parte de la etapa de ejecución del contrato, como informes, actas, certificaciones, evidencias de las actividades desarrolladas y



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 05/03/2018

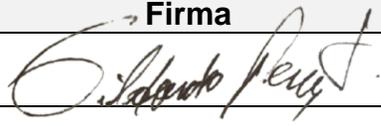
soportes de pagos por cada período contractual.

- Existen debilidades en la supervisión relacionadas con la verificación de las condiciones técnicas, administrativas, financiera y jurídicas descritas en el diseño previo y anexos contractuales, situación que podría generar impacto en el cumplimiento del objeto contractuales.
- En los contratos de orden de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se establecieron obligaciones contractuales que por su naturaleza no fue posible ejecutar, lo cual denota falencias en la planeación.
- Ausencia de actas de liquidación de los contratos, cuando aplique, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y a las condiciones estipulada documentos del contrato.
- Falta de controles asociados con las etapas del ciclo de contratación, lo cual puede afectar el cumplimiento de estos.
- Debilidades en el correcto en la identificación y diseño de controles acordes con las Guías para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 4 y 5.
- Carencia de evidencia que soporten la ejecución de los controles establecidos al proceso de gestión contractual.

9 RECOMENDACIONES

- Socializar las Guías para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 5, con el fin de que se realicen los ajustes al proceso conforme a los lineamientos que establece el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fortalecer la administración del riesgo y diseño de controles en la gestión contractual, con el objeto de garantizar en mayor medida la ejecución oportuna, eficiente y eficaz de los programas, proyectos y metas contempladas en el plan de desarrollo.
- Socializar periódicamente las responsabilidades, obligaciones y deberes asociadas al ejercicio de supervisión e interventoría, con base en las directrices dispuestas en la Ley 1474 de 2011, la guía de Colombia Compra Eficiente y en el Manual de Contratación y supervisión de Distriseguridad.
- Definir lineamientos para que cada condición del contrato a celebrar y sus adicciones, queden debidamente justificadas, conforme a su naturaleza, forma de ejecución, valor y especificaciones técnicas.
- Solicitar a los contratistas, evidencias pertinentes, que justifiquen las adicciones en tiempo, modo y lugar del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Adoptar controles que garanticen la liquidación oportuna de los contratos, a fin de que los mismos puedan efectuarse dentro de los términos pactos en el marco jurídico o minuta contractual, cuando aún los riesgos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad, siguen cubiertos por las garantías extendidas.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
GILDARDO PÉREZ TORRES	ASESOR DE CONTROL INTERNO	
ANDREA ARELLANO MALAMBO	APOYO CONTROL INTERNO	